



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte Ing. Juan Carlos Huaraca Aguay, Mgr. en su calidad de Director de la **Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión - Núcleo de Chimborazo**, y representante de La misma a quien en adelante se le denominará **"CCE-NCh"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Chimborazo es una institución pública de ámbito provincial, con personería jurídica y Ruc: 06060803310001, sin fines de lucro, de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, creada el 13 de febrero de 1953, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba con sedes en los cantones de la provincia; Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Cultura, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ser la Entidad del Sistema Nacional de Cultura que con criterios de inclusión, equidad y participación democrática genera, con eficiencia y eficacia, servicios y productos culturales para contribuir al Buen Vivir. Su visión: Somos la entidad del Sistema Nacional de Cultura que promueve, incentiva, difunde la creatividad y protege el patrimonio cultural, con criterios de inclusión, equidad y participación democrática. La Ley Orgánica de Cultura En su Art. 152.- [...] Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social. En su Art. 165.- Del Director del Núcleo Provincial. [...] tendrá las siguientes atribuciones y deberes: m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes; o) Articular planes, programas y proyectos con el ente rector de la cultura y patrimonio a nivel local.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

Constitución de la República del Ecuador:



El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.1. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para realizar actividades de cooperación al desarrollo social, con los estudiantes, docentes de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería, en el marco del proyecto: **RIOBAMBA TERRITORIO RESILIENTE MUTANTE Y EVOLUTIVO, CON ENFOQUE SOCIAL.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 54 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

5.1.1 Diseñar un currículo que permita transmitir los elementos más importantes de la historia de Riobamba, y que pueda ser aplicado en jóvenes y adultos.

5.1.2. Desarrollar plataformas de educación sobre la historia de Riobamba, de modo que se permita capacitar a la población de la ciudad sobre su historia, y así aportar con la misión de rescatar la memoria histórica de Riobamba y del Ecuador.

5.1.3. Organizar eventos de capacitación presenciales y virtuales, en formatos síncronos, que permitan educar sobre la historia de Riobamba, a grupos de interés (gestores turísticos, comerciales, culturales, entre otros) dentro de la ciudad de Riobamba.



5.1.4. Generar fotografías, videos y otros elementos multimedia que se puedan difundir a través de medios de comunicación digitales, de la carrera de Arquitectura de la Unach, así como por los canales de comunicación de la Casa de la Cultura.

5.1.5. Gestionar espacios en medios de comunicación, tradicionales y digitales, que permitan incrementar el conocimiento y la opinión pública vinculada al conocimiento de la historia de Riobamba.

5.1.6. Establecer una agenda de trabajo para cada período académico, la cual especifique las actividades a desarrollarse, en cada período académico, así como los entregables y plazos de ejecución, para que sea analizada y aprobada por la Casa de la Cultura. Las actividades por parte de los estudiantes no contemplan ejecuciones presupuestarias, no se considera tampoco la adquisición de equipos o de pago por publicidad a terceros.

5.2 De la contraparte

5.2.1 La Casa de la Cultura, Núcleo de Chimborazo se compromete a recibir y aprobar el plan de actividades de capacitación sobre la historia de Riobamba, cada período académico. Las capacitaciones se pueden desarrollar con diversos grupos de la sociedad, dentro y fuera de la ciudad de Riobamba, en formatos presenciales y virtuales.

5.2.2 La Casa de la Cultura se compromete a delegar a un funcionario que cumpla las funciones de revisión y aprobación del trabajo generado por los estudiantes de la carrera de Arquitectura de la Unach.

5.2.3 La Casa de la Cultura se compromete a apoyar a la carrera de Arquitectura de la Unach con la gestión para las capacitaciones o información, que pueda apoyar con la misión compartida de rescatar la memoria histórica de Riobamba, y de educar a la sociedad al respecto.

5.2.4 La Casa de la Cultura Núcleo de Chimborazo se compromete a apoyar a la carrera de Arquitectura de la Unach con la difusión de los materiales educativos, sobre la historia de Riobamba, generados por los estudiantes en cada período académico. Esto incluye la apertura de espacios en medios de comunicación institucionales (sitio web, redes sociales, etc), conexiones con redes de trabajo a nivel nacional, cuerpos de gobierno, y otros espacios similares, que puedan apoyar en los esfuerzos de difusión.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: Lcda. Gabriela Dumancela

Dirección: Guayaquil 25-12 y España, Riobamba- Ecuador

Teléfonos: (593) 978610939

Correo electrónico: gabriela.dumancela@gmail.com

6.2. LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "CCE"

ADMINISTRADOR: Ing. Lorena Rubio.

DIRECCIÓN: Calle: 10 de Agosto y Rocafuerte, Número: 28-17

TELÉFONOS: (03) 2941075

CORREO: cculturach@hotmail.com

FACEBOOK: @culturachimborazo

WEB: www.culturaenecuador.org



CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- Copia de la cédula del director de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo
- Copia del nombramiento del Director del Núcleo
- Ley de creación de la Casa de la Cultura Núcleo de Chimborazo.

7.2. Otros documentos:

a) Proyecto de vinculación aprobado

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá, de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

Pág. 4



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. CCE - NCh

REPRESENTANTE: Ing. Juan Carlos Huaraca, Mgter.

DIRECCIÓN: Calle: 10 de Agosto y Rocafuerte, Número: 28-17

TELÉFONOS: (03) 2941075

E-MAIL: cculturach@hotmail.com

FACEBOOK: @culturachimborazo

WEB: www.culturaenecuador.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 19 días, del mes de octubre del año 2022.

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Ing. Juan Carlos Huaraca, Mgter.

**DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN
NÚCLEO DE CHIMBORAZO**